

concedidas, en los términos exigidos por el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

En ejecución de estos mandatos, la Presidencia de la Agencia, en uso de las facultades que le corresponden, resuelve la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación (anexo que se acompaña) de los seleccionados conforme a la convocatoria publicada por Resolución de 22 de marzo de 1995, «Boletín Oficial del Estado», número 80, de 4 de abril, para el programa Intercampus/E.AL 1995, las ayudas abonadas en los conceptos previstos en la Resolución de 30 de abril de 1994, para el programa Intercampus/E.AL en el que Gestores de las relaciones universidad-empresa de las universidades españolas participarán durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 1995 en los términos previstos en dicha Resolución.

Madrid, 1 de junio de 1995.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Secretaria general de la AECL.

ANEXO

Acción II Gestores: Universidad-empresa

Rojano Ortega, Francisco. Cádiz.
 Ballesteros Lopes, María Isabel. León.
 Martínez Asensio, Francisco. Murcia.
 Larena Cabrera, Jorge. Navarra.
 Vilardell Jove, Abelard. Politécnica de Cataluña.
 Quizan García, Montserrat. Salamanca.
 Alvarez del Olmo, Angel María. Valladolid.
 Manrique Miranda, José María. Zaragoza.

20244 RESOLUCION de 11 de agosto de 1995, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convocan subvenciones para fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos de ámbito estatal y con representación parlamentaria, para la promoción de actividades en Iberoamérica.

La Orden de 26 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 11 agosto) regula la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos de ámbito estatal, con representación parlamentaria, que promuevan actividades que contribuyan a la implantación y arraigo de la cultura democrática en Iberoamérica.

Procede, por tanto, convocar la concesión de dichas subvenciones con cargo al crédito 12.03.492 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 26 de julio de 1995 dispongo:

Primero.—Se convoca la concesión de subvenciones para fundaciones y asociaciones dependientes de partidos políticos de ámbito estatal, con representación parlamentaria, que promuevan actividades que contribuyan a la implantación y arraigo de la cultura democrática en Iberoamérica a través de programas de formación, seminarios, publicaciones y encuentros.

Segundo.—Las solicitudes de subvención deberán dirigirse al Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Tercero.—La financiación de subvenciones a la que se refiere la Orden de 26 de julio de 1995 se hará con cargo al crédito 12.03.492 del programa 134B, «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior» del vigente presupuesto de gastos del Departamento, siendo la cantidad destinada a este fin de 80.000.000 de pesetas.

Cuarto.—La Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión.

Quinto.—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El plazo de la Resolución será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia repetitiva.

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Valoración del interés de la actividad propuesta.
- Difusión de las actividades propuestas.
- Número de escaños obtenidos en las últimas elecciones generales por el partido político de quien dependa la fundación o asociación solicitante.

Octavo.—La realización de la actividad para la que se haya concedido la subvención y la aplicación de los fondos percibidos se justificará dentro de los dos meses siguientes a la terminación del plazo fijado en el convenio al que dará lugar la Resolución de concesión, para ejecución de dicha actividad.

El plazo podrá ser objeto de prórroga a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que la subvención fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

Facturas y documentos de caja, recibos y haberes, documentos de ingresos de cuotas de la Seguridad Social y de retenciones de impuestos, actas de recepción y cualesquiera otros que justifiquen la realización de los gastos de la actividad subvencionada. Esta documentación deberá presentarse en original sin perjuicio de presentar fotocopia, en su caso, para su compulsión y devolución.

Noveno.—Las subvenciones que se convocan se ajustarán a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 26 de julio de 1995, implicando la concurrencia a esta convocatoria la aceptación del régimen establecido en dicha Orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de agosto de 1995.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, José Luis Dicenta Ballester.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

20245 RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, dictada en el recurso número 1.218/1993, interpuesto por la Procuradora doña Carmen Blanca Orive Rodríguez en nombre y representación de doña María Concepción Marqués Martín.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, el recurso número 1.218/1993, interpuesto por la Procuradora doña Carmen Blanca Orive Rodríguez, en nombre y representación de doña María Concepción Marqués Martín, contra Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 25 de noviembre de 1992, por la que se procede a la formalización del cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo con motivo de la distribución de los fondos adicionales para 1992, derivados de la aplicación de programas de modernización en el ámbito penitenciario, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, ha dictado sentencia de 24 de febrero de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Sin apreciar causa de inadmisibilidad, debemos desestimar el presente recurso, por ajustarse a derecho el acto impugnado, sin expresa condena en costas.»